

"Por medio del cual se habilitan los sábados como días hábiles en los procesos contractuales que adelanta la Electrificadora del Huila S.A. E.SP. durante los meses de Abril y Mayo de 2025"

**LA GERENTE GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.- E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 10 del 2024 – Manual de Contratación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 30 de los Estatutos Sociales de la empresa, autoriza a la Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos.
2. Que la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, sujeta al régimen jurídico aplicable a las empresas mixtas conforme a la Ley 142 de 1994, y en lo no regulado, a las disposiciones del derecho público y comercial, según corresponda.
3. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que el trámite contractual objeto de este documento requiere habilitar los días sábados del mes de abril y mayo de 2025 como días hábiles con el fin de adelantar los procesos contractuales, lo que incluye realizar invitaciones, recibir propuestas, adendas, designar comité evaluador, evaluar propuestas, adjudicación de contratos, aceptación de ofertas, celebrar minutas contractuales y demás actuaciones precontractuales y contractuales para no afectar la operación y los objetivos de los procesos de la compañía de acuerdo a los cronogramas previstos.
5. Que no existe norma que prohíba expresamente la habilitación de días inhábiles para efectos contractuales, y que en ejercicio de la autonomía administrativa y de gestión, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. se encuentra facultada para adoptar este tipo de decisiones, cuando se justifiquen en el marco del interés general y los principios que rigen la función administrativa.
6. Que la habilitación de dichos días contribuye a garantizar la eficiencia administrativa, la continuidad del servicio y la oportuna ejecución de los contratos derivados de los procesos contractuales en curso, en procura de satisfacer las necesidades de la entidad.
7. La Gerente General en ejercicio de sus funciones dispone lo siguiente:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Habilitar los días sábados del mes de abril y mayo de 2025, como días hábiles exclusivamente para efectos de trámites precontractuales y contractuales.

**SEGUNDO:** Esta habilitación tendrá efectos únicamente para las actuaciones relacionadas con los procesos precontractuales y contractuales, tales como realizar invitaciones, recibir



propuestas, adendas, designación de Comité Evaluador, evaluación de propuestas, adjudicación de contratos, aceptación de ofertas y minutas contractuales y demás actuaciones precontractuales.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión a todas las áreas involucradas en el proceso contractual, y publíquese en la página web de Electrohuila S.A. E.S.P., para conocimiento de los interesados.

**CUARTO:** El presente documento rige a partir de su expedición.

Neiva, 04 de abril de 2025.

04-04-25

**NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA**  
Gerente General (E)

Aprobó: **Luis Alfredo Carballo Gutiérrez**  
Secretario General Asesor Legal

Revisó texto: **Andrés Peña Peña**  
Jefe División de Servicios Administrativos

Revisó texto: **Javier Mauricio Posada Díaz**  
Asesor Jurídico Externo

Proyectó texto: **Cristian Fabian Sánchez Llanos**  
Profesional - III